

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veinte

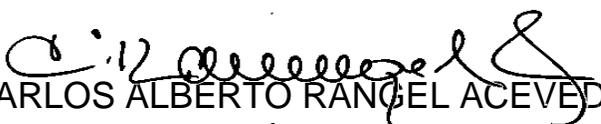
Conforme a lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se decreta:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o a cualquier título, en las entidades relacionadas en el escrito de cautelas de propiedad de la ejecutada *Agrupación Residencial Castellón de los Condes – PH* identificada con Nit. No. 900.999.311-8, respetando el límite de inembargabilidad.

Limítese la medida a la suma de \$91'550.000.00 m/cte.

Ofíciase a los gerentes de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 593 del C. G. P. y el Art. 1387 del C. Co.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez